



Hermosillo, Sonora a 13 de enero 2016

Oficio No. DGDIF/007/2016



C.P. Eugenio Pablos Antillón
Auditor Mayor del Instituto Superior
de Auditoría y Fiscalización
Presente:

Dando cumplimiento al oficio No. ISAF/AAE-1909/2015, envío a usted respuesta para la solventación de las observaciones que fueron notificadas el día 17 de Junio del 2015, derivadas de la primera revisión de auditoría realizada a los Informes Trimestrales, correspondientes al ejercicio 2014 del Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora.

1. (4).-De la revisión realizada a la cuenta número 1505 denominada Deudores Diversos, subcuenta 1505-0007-0005-0084 "Secretaría de Hacienda Estatal", se identificó un saldo por cobrar al 31 de julio de 2014 por \$145,399,979, del cual el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la integración detallada de las operaciones que dieron lugar al saldo por cobrar reportado en la contabilidad. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado proporcionó 5 convenios o instrumentos legales que datan de ejercicios anteriores y ciertas órdenes de pago; sin embargo, no fue posible determinar si el saldo por cobrar al 31 de julio de 2014 es correcto y se encuentra debidamente soportado con la documentación legal para hacer exigible su cobro y los intereses generados fueron debidamente determinados, así como evaluar el grado de cumplimiento de lo pactado en dichos convenios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la información señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo la integración detallada del saldo a nivel deudor correlacionado con cada uno de los convenios o instrumentos legales celebrados desde su origen y hasta el 31 de julio de 2014, incluyendo los intereses normales y moratorios generados, pagos recibidos, y en su caso, quitas de capital e intereses que se hayan realizado debidamente sustentados con las actas del comité de crédito o instancia facultada para ello, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación e información que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

En caso de que a la fecha se haya incumplido por el deudor con lo pactado en los convenios o instrumentos legales que dan lugar al saldo deudor, solicitamos informar y acreditar las acciones realizadas para obtener la recuperación de dichos adeudos. Si de la revisión realizada a la citada documentación e información se determinan observaciones, estas serán parte integrante de esta misma.

Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado en el ultimo concentrado de observaciones, se informan las acciones específicas a realizar, para que en lo sucesivo el registro y comprobación de esta operación se efectúe conforme a los ordenamientos vigentes, las cuales son las siguientes: Se realizó una reunión entre la Secretaría de la Contraloría General, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y el Fondo Nuevo Sonora el día 13 de enero de 2016, en la cual se estableció un compromiso por parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de realizar los registros correctos afectando la cuenta de intereses correspondiente, con lo cual el saldo en la cuenta observada será siempre el mismo y adicionalmente a manera de control, será éste conciliado de forma mensual.

Con el fin de demostrar que el saldo por cobrar es correcto y se encuentra debidamente soportado, se procedió a recabar la totalidad de los convenios mediante los cuales se fué generando el importe que integra la cuenta señalada.

Con el propósito de evitar reincidir en este tipo de observación, se envió previamente memorándum dirigido a la persona encargada de la Contabilidad de FAPES, instruyéndole mantener siempre actualizado e integrado el saldo de dicha cuenta, conciliando con la SH, así como la importancia de que éste cuente con todo el soporte documental correspondiente.

2. (5).-De la revisión realizada a la cuenta contable del Pasivo número 2106 denominada "Fondos Ajenos" con cifras al 31 de julio de 2014, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó para su revisión los convenios celebrados para el manejo de los recursos de ciertos Fondos Ajenos manifestados en la contabilidad, los cuales ascienden a \$11,067,554; además, no se comprobó que los citados recursos de los Fondos en comento se encuentren disponibles en cuentas bancarias, integrándose como sigue:

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo al 31/07/14
2106-0017-0012	Programa Emergente Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).	\$1,484,586
2106-0017-0019	PYME Capital Semilla.	2,068,640
2106-0032-0006	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).	7,514,328
Total		\$11,067,554

FONDO SONORA

CENTRO DE GOBIERNO ESTATAL ALA NORTE PRIMER NIVEL
 COMONFORT Y PASEO RIO SONORA | COL. VILLA DE SERIS | C.P. 83280
 TEL. (662) 213-0713, 213-0729, 213-0730 LADA SIN COSTO 01-800-230-7171
 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | www.fns.sonora.gob.mx



Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los convenios celebrados para el manejo de ciertos Fondos Ajenos, los cuales al 31 de julio de 2014 presentan un saldo en pasivo de \$11,067,554, así como para no comprobar que los citados recursos se encuentren disponibles en cuentas bancarias, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la referida documentación no entregada, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado en el último concentrado de observaciones, se informan las acciones específicas a realizar, para que en lo sucesivo el registro y comprobación de esta operación se efectúe conforme a los ordenamientos vigentes, las cuales son las siguientes: Se localizó el Convenio (Pyme Capital Semilla), con el cual, se logró completar para su revisión los tres convenios señalados.

Los recursos "Fondos Ajenos" no se encuentran disponibles en cuentas bancarias, debido a que fueron entregados con el objetivo de ser otorgados en financiamiento, para lo cual se formalizaron bajo cada uno de los convenios específicos, es decir, dichos recursos se encuentran en cartera.

Debido a lo anterior, realizaremos la integración detallada de dichas cuentas de financiamiento para comprobar el otorgamiento de estos recursos observados.

Se anexó anteriormente copia de Convenio de Colaboración y Convenio Modificadorio del Programa Emergente Fondo de Desastres Naturales FONDEN (Programa Emergente para la Reactivación Económica) y Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural FOCIR.

3. (6).-De la revisión realizada a la cuenta contable del Pasivo número 2106 denominada "Fondos Ajenos", el Sujeto Fiscalizado no comprobó que los recursos de ciertos Fondos Ajenos manifestados en la contabilidad con cifras al 31 de julio de 2014 por \$4,882,178, se encuentren disponibles en cuentas bancarias, integrándose como sigue:



Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo al 31/07/14	Respuesta
2106-0004-0000	Comisión de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo.	\$1,500,000	Se Anexa relación de cartera del Programa por \$1,504,639.71
2106-0014-0000	Fondo Nuevo Sonora.	2,000,000	Integración de la cuenta por comprobar
2106-0017-0004	PYME 2004.	187,678	Se anexa relación de cartera del programa y conciliación bancaria por un total de \$187,677.92
2106-0022-0000	PYME FUNTEC, A.C.	645,313	Se anexa relación de cartera del programa y conciliación bancaria por un total de \$645,312.63
2106-0031-0000	CESUES.	549,187	Se anexa relación de cartera del programa y conciliaciones bancarias por un total de \$563,456.15
Total		\$4,882,178	

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera comprobar a los auditores del ISAF, que los recursos de ciertos Fondos Ajenos por \$4,882,178 se encuentren disponibles en cuentas bancarias, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las disponibilidades bancarias de los fondos ajenos por \$4,882,178, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencia el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado en el último concentrado de observaciones, se informan las acciones específicas a realizar, para que en lo sucesivo el registro y comprobación de esta operación se efectúe conforme a los ordenamientos vigentes, las cuales son las siguientes: Estos recursos "Fondos Ajenos" no se encuentran disponibles en cuentas bancarias, debido a que fueron entregados con el objetivo de ser otorgados en financiamiento, para lo cual se formalizaron bajo cada uno de los convenios específicos, es decir, dichos recursos se encuentran en cartera.

Debido a lo anterior realizaremos la integración detallada de dichas cuentas de financiamiento para comprobar el otorgamiento de estos recursos observados.

4. (7).-De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo número 2401 denominada "Acreedores Diversos" con cifras al 31 de julio de 2014, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar por \$3,926,696 ni la documentación soporte de dichos saldos, siendo estas las siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre del Acreedor	Saldo al 31/07/14
2401-0013-0008-0013	FOSOL.	\$ 2,501,723
2401-0013-0008-0051	Fondo Nuevo Sonora.	994,302
2401-0013-0008-0061	Unión de Sociedades Cupigaveya, S.C. de R.L.	430,671
Total		\$3,926,696

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de las cuentas señaladas en la presente observación con cifras al 31 de julio de 2014, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado en el último concentrado de observaciones, se informan las acciones específicas a realizar, para que en lo sucesivo el registro y comprobación de esta operación se efectúe conforme a los ordenamientos vigentes, las cuales son las siguientes: Se finalizará con la integración detallada de los saldos por pagar de las cuentas observadas, así como a la integración de la documentación soporte de dichos saldos.

Es importante mencionar que actualmente se está trabajando con las cuentas FOSOL y FNS, ya que la cuenta Unión de Sociedades Cupigaveya fue integrada y enviada previamente.

5. (10).-El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

FONDO SONORA

CENTRO DE GOBIERNO ESTATAL ALA NORTE PRIMER NIVEL
 COMONFORT Y PASEO RIO SONORA | COL. VILLA DE SERIS | C.P. 83280
 TEL. (662) 213-0713, 213-0729, 213-0730 LADA SIN COSTO 01-800- 230-7171
 HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.fns.sonora.gob.mx




Unidos
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de julio de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado en el ultimo concentrado de observaciones, se informan las acciones específicas a realizar, para que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales son las siguientes:

Las inconsistencias en la estructura de los distintos estados financieros, contables presupuestarios y programáticos observadas, se deben a que dicho sistema contable no se encuentra armonizado.

Considerando a que se tenía programada la extinción y liquidación del Organismo FAPES para mediados del ejercicio 2014, pero por diferentes motivos ésta se ha venido posponiendo de manera involuntaria, no ha sido posible la implementación del sistema de armonización contable en dicha Entidad, sin embargo ya se establecieron compromisos con la nueva administración tanto en el SAEBE como en el FNS para que dicha extinción fuera finalmente materializada para finales del 2015.

Actualmente ya se está trabajando finalmente con el Acta de extinción y Liquidación de FAPES, la cual se encuentra en firma en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, (SAEBE), con cifras definitivas al mes de octubre de 2015, por esta razón no se ha adquirido y puesto en marcha un nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Se anexó previamente memorándum mediante el cual se establecen medidas instruyendo a la persona encargada de la Contabilidad de FAPES, para que en caso de que se extienda aun mas el proceso de liquidación y extinción de este Organismo, se proceda con la posibilidad de adquirir un nuevo sistema contable armonizado e implementarlo de manera inmediata.

6. (12).-De la revisión realizada a la cuenta por cobrar número 1310 denominada "Cartera Vencida", con cifras al 31 de diciembre de 2014, se identificaron saldos vencidos a cargo de 95 acreditados por un total de \$7,680,558 los cuales presentan una antigüedad mayor a 4 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Normas y Políticas de Crédito respecto a ejercer las acciones de cobro por la vía judicial. Los saldos pendientes por recuperar al 31 de diciembre de 2014 que presentan una antigüedad mayor a 4 meses, se integran de la siguiente manera:

No.	Número de Crédito	Fecha de Autorización	Fecha Primer Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Último Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
1	2570	06/10/10	25/09/11	37	10/11/11	\$20,088
2	2117	26/03/10	25/09/11	47	28/01/11	17,189
3	850	23/05/08	30/11/09	46	03/02/11	21,699
4	2931	16/12/10	15/06/13	25	16/11/12	15,595
5	1004	13/03/08	30/01/10	64	03/08/09	24,222
6	2215	04/05/10	30/04/12	33	02/03/12	15,546
7	1550	12/03/09	15/09/10	32	27/04/12	19,017
8	2798	03/12/10	15/12/11	37	08/11/11	21,403
9	42005	15/07/04	30/07/06	44	26/04/11	26,019
10	1247	20/10/08	15/04/10	59	06/01/10	27,323
11	1823	17/08/09	28/02/11	31	17/05/12	23,927
12	3425	26/01/12	25/06/14	16	12/08/13	16,891
13	2571	06/10/10	25/02/12	31	03/05/12	26,050
14	2545	29/09/10	25/09/13	15	05/09/13	20,909
15	22005	09/03/05	30/07/05	105	18/03/06	49,275
16	2888	16/12/10	15/12/12	38	17/10/11	26,643
17	2883	16/12/10	15/12/12	30	07/06/12	26,663
18	2938	16/12/10	15/12/12	34	17/02/12	28,319
19	3389	16/08/11	25/12/14	19	03/05/13	21,460
20	2947	16/12/10	15/12/13	18	17/06/13	24,003
21	3441	03/12/11	30/08/13	23	21/01/13	27,595
22	3459	13/09/12	25/05/14	13	21/11/13	25,117
23	2943	16/12/10	15/06/13	29	25/07/12	31,170
24	3422	16/08/11	28/02/14	25	13/11/12	35,861
25	2944	16/12/10	15/06/13	34	15/02/12	32,581
26	2284	17/04/10	29/02/12	41	14/07/11	42,034
27	2881	16/12/10	15/12/12	33	14/03/12	34,662
28	908	29/05/08	30/05/13	33	27/03/12	38,364
29	2000	17/11/09	30/05/11	46	02/02/11	52,583
59	2946	16/12/10	15/12/12	46	28/02/11	69,387
60	2939	16/12/10	15/06/13	43	27/05/11	67,755
61	2540	23/09/10	30/11/10	48	08/12/10	103,725
62	2882	16/12/10	15/12/12	44	29/04/11	73,209
63	2877	16/12/10	15/12/12	44	29/04/11	73,879
64	2811	07/12/10	25/05/12	41	06/07/11	86,948
65	2934	16/12/10	15/12/12	45	30/03/11	76,870
66	2925	16/12/10	15/12/12	45	30/03/11	77,544
67	2892	16/12/10	15/12/12	46	28/02/11	77,751
68	2937	16/12/10	15/12/12	45	30/03/11	77,803
69	2880	16/12/10	15/12/12	46	31/03/11	77,920
70	2857	16/12/10	15/12/12	41	13/07/11	77,479
71	2899	16/12/10	15/12/12	45	30/03/11	78,033
72	2901	16/12/10	15/12/12	45	30/03/11	78,037
73	2910	16/12/10	15/12/12	45	30/03/11	77,985
74	2914	16/12/10	15/12/12	46	28/02/11	77,944
75	2918	16/12/10	15/12/12	45	30/03/11	78,004
76	2924	16/12/10	15/12/12	46	28/02/11	78,019
77	2926	16/12/10	15/12/12	45	30/03/11	77,963

No.	Número de Crédito	Fecha de Autorización	Fecha Primer Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Último Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
30	2920	16/12/10	15/12/12	31	29/05/12	39,729
31	2895	16/12/10	15/06/13	41	15/07/11	41,688
32	2346	19/05/10	25/05/12	42	21/06/11	49,286
33	2930	16/12/10	15/12/12	30	19/06/12	41,866
34	2886	16/12/10	15/12/12	36	09/12/11	44,917
35	2355	23/07/10	25/07/12	43	25/05/11	53,718
36	2884	16/12/10	15/12/12	38	15/10/11	48,342
37	2891	16/12/10	15/12/12	44	29/04/11	51,004
38	2876	16/12/10	15/12/13	34	15/02/12	44,586
39	2384	11/08/10	25/02/12	39	05/09/11	61,798
40	2951	16/12/10	15/06/12	42	03/06/11	62,684
41	2935	16/12/10	15/12/12	31	08/05/12	51,758
42	3426	19/01/12	25/11/14	20	03/04/13	43,801
43	2908	16/12/10	15/12/12	37	14/11/11	53,465
44	3424	26/09/11	30/09/13	30	04/06/12	53,478
45	3153	01/02/11	30/06/13	42	01/06/11	51,918
46	2543	29/07/10	30/07/12	46	08/02/11	54,194
47	2800	03/12/10	15/06/12	46	15/02/11	70,806
48	2940	16/12/10	15/12/12	41	15/07/11	60,341
49	2885	16/12/10	15/12/12	41	15/07/11	60,465
50	2020	04/11/09	15/05/11	44	25/04/11	80,029
51	1689	23/04/09	30/09/10	62	15/10/09	86,282
52	2718	17/11/10	25/10/12	26	09/10/12	61,534
53	2834	10/12/10	15/12/12	42	21/06/11	64,639
54	896	29/05/08	30/05/13	45	09/03/11	70,121
55	3451	26/06/12	15/11/15	21	19/03/13	34,595
56	2905	16/12/10	15/06/13	39	23/09/11	63,054
57	2912	16/12/10	15/12/13	26	22/10/12	57,984
58	2913	16/12/10	15/06/13	40	24/08/11	64,549
78	2945	16/12/10	15/12/12	45	31/03/11	78,432
79	3382	01/07/11	25/02/14	38	18/10/11	79,601
80	2789	02/12/10	25/11/14	17	02/07/13	70,916
81	3457	27/06/12	25/12/14	19	24/05/13	73,999
82	2985	05/10/10	25/10/13	38	25/10/11	97,349
83	1997	20/10/09	30/10/11	45	14/03/11	101,288
84	2537	23/09/10	30/11/10	51	29/09/10	200,585
85	2948	15/12/10	25/12/14	32	17/04/12	130,306
86	2003	20/11/09	30/10/11	59	30/01/10	153,896
87	1935	28/08/09	30/08/13	20	30/04/13	130,070
88	2538	23/09/10	30/11/10	49	26/11/10	256,024
89	2553	24/09/10	30/11/10	48	01/12/10	264,545
90	2582	19/10/10	25/10/14	31	22/05/12	147,926
91	2603	21/10/10	15/10/12	35	20/01/12	266,293
92	1444	22/10/08	30/01/11	65	15/07/09	406,744
93	2519	14/09/10	30/11/10	49	26/11/10	550,453
94	3460	18/08/12	30/06/16	19	06/05/13	276,400
95	3429	20/01/12	29/02/16	30	27/06/12	494,643
Total						\$7,680,558

Unidos
 LOS RÍOS



Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber dado cumplimiento con lo establecido con el Manual de Normas y Políticas de Crédito, en cuanto a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza por la vía judicial, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas o en su caso efectuarlas, elaborando para tales efectos un informe pormenorizado de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos, así como las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Una vez solicitados todos los expedientes que contienen los documentos originales, Contratos, Pagarés, expedientes etc., que se encontraban en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora "SAEBE" y considerando que en la mayoría de los casos se encontraban en cartera vencida, se procedió a realizar la demanda judicial correspondiente para la recuperación de los créditos otorgados.

Se anexa relación de comprobante de ingreso de demanda y/o situación de cada uno de los acreditados observados.

7. (13).-De la revisión realizada a la cuenta número 1505 denominada Deudores Diversos, subcuenta 1505-0007-0005-0084 "Secretaría de Hacienda Estatal", se identificó un saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2014 por \$143,202,396, del cual el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la integración detallada de las operaciones que dieron lugar al saldo por cobrar reportado en la contabilidad. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado proporcionó 5 convenios o instrumentos legales que datan de ejercicios anteriores y ciertas órdenes de pago; sin embargo, no fue posible determinar si el saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2014 es correcto y se encuentra debidamente soportado con la documentación legal para hacer exigible su cobro y los intereses generados fueron debidamente determinados, así como evaluar el grado de cumplimiento de lo pactado en dichos convenios. Cabe señalar que en la fiscalización realizada con cifras al mes de julio de 2014 se determinó la misma situación observada, pero con un monto de \$145,399,979, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2014 disminuyó en \$2,197,583. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.



Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la información señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo la integración detallada del saldo a nivel deudor correlacionado con cada uno de los convenios o instrumentos legales celebrados desde su origen y hasta el 31 de diciembre de 2014, incluyendo los intereses normales y moratorios generados, pagos recibidos, y en su caso, quitas de capital e intereses que se hayan realizado debidamente sustentados con las actas del comité de crédito o instancia facultada para ello, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación e información que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. En caso de que a la fecha se haya incumplido por el deudor con lo pactado en los convenios o instrumentos legales que dan lugar al saldo deudor, solicitamos informar y acreditar las acciones realizadas para obtener la recuperación de dichos adeudos. Si de la revisión realizada a la citada documentación e información se determinan observaciones, estas serán parte integrante de esta misma.

Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a no tener la integración detallada de la cuenta observada, al momento de la auditoría, se debe a la antigüedad de la misma cuenta, (convenios referentes a años anteriores que se encuentran en bodega), así como al cambio de la persona encargada que había realizado dichos registros en contabilidad y resguardo de documentos.

Se realizaron reuniones con personal de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de la Secretaría de Hacienda, para conciliar dicha cuenta, obteniendo resultados satisfactorios, logrando el reconocimiento al 30 de Junio del 2014 por un total de \$142,295,895.71., realizándose adicionalmente una reclasificación por \$34,579,912.65. Es importante mencionar que dicha cuenta no contempla intereses normales, moratorios, debido a que no es un financiamiento otorgado por este fondo, sino por convenios con la Secretaría de Hacienda.

Se realizaron nuevamente otras reuniones los días 13 y 14 de enero de 2016 con personal de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la cuales se está trabajando en la conciliación y la integración de dicha cuenta al mes de diciembre de 2014, así como su soporte, hasta llegar al nuevo saldo conciliado con la Dependencia antes mencionada y con la institución bancaria BANORTE.

Por lo anterior le solicitamos amablemente a ese Organismo Fiscalizador que una vez conciliados y confirmados los saldos tanto con la Dependencia, así como con la Institución Bancaria nos sea considerada la integración de esta cuenta contable observada desde el ejercicio fiscal 2014.

8. (14).-De la revisión realizada a la cuenta contable del Pasivo número 2106 denominada "Fondos Ajenos" con cifras al 31 de diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó para su revisión los convenios celebrados para el manejo de los recursos de 3 Fondos Ajenos manifestados en la contabilidad, los cuales ascienden a \$11,082,823; además, no se comprobó que los citados recursos de los Fondos en comento se encuentren disponibles en cuentas bancarias. Cabe señalar que en la fiscalización realizada con cifras al mes de julio de 2014 se determinó la misma situación observada, pero con un monto de \$11,067,554, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2014 se incrementó en \$15,269. La integración de las cuentas es como sigue:

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo al 31/12/14	Saldo al 31/07/14	Diferencia
2106-0017-0012	Programa Emergente Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	\$1,499,855	\$1,484,586	\$15,269
2106-0017-0019	PYME Capital Semilla.	2,068,640	2,068,640	0
2106-0032-0006	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).	7,514,328	7,514,328	0
Total		\$11,082,823	\$11,067,554	\$15,269

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los convenios celebrados para el manejo de 3 Fondos Ajenos, los cuales al 31 de diciembre de 2014 presentan un saldo en pasivo de \$11,082,823, representando un incremento neto de \$15,269 en el saldo observado con cifras al 31 de julio de 2014, así como para no comprobar que los citados recursos se encuentren disponibles en cuentas bancarias, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la referida documentación no entregada, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Se anexó previamente copia de Convenio de Colaboración y Convenio Modificatorio del Programa Emergente Fondo de Desastres Naturales FONDEN (Programa Emergente para la Reactivación Económica) y Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural FOCIR. Actualmente estamos en proceso de localizar y recabar el Convenio (Pyme Capital Semilla), el cual se encuentra en bodega, para su entrega correspondiente. Con el objetivo de acreditar e integrar el saldo de los recursos observados, los cuales se encuentran en cartera y no en cuentas bancarias, se está procediendo a integrar de forma

Unidos
 100 años
 1910-2010



detallada cada una de las cuentas de cartera de beneficiarios a los que se le otorgo financiamiento.

9. (15).-De la revisión realizada a la cuenta contable del Pasivo número 2106 denominada "Fondos Ajenos", el Sujeto Fiscalizado no comprobó que los recursos de 5 Fondos Ajenos manifestados en la contabilidad con cifras al 31 de diciembre de 2014 por \$5,270,848, se encuentren disponibles en cuentas bancarias. Cabe señalar que en la fiscalización realizada con cifras al mes de julio de 2014 se determinó la misma situación observada, pero con un monto de \$4,882,178, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2014 presenta un incremento neto de \$388,670. La integración de las cuentas es como sigue:

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo al 31/12/14	Saldo al 31/10/14	Diferencia
2106-0004-0000	Comisión de Desarrollo Económico del Municipio de Hermosillo.	\$646,840	\$1,500,000	(\$853,160)
2106-0014-0000	Fondo Nuevo Sonora.	2,000,000	2,000,000	0
2106-0017-0004	PYME 2004.	1,429,508	187,678	1,241,830
2106-0022-0000	PYME FUNTEC, A.C.	645,313	645,313	0
2106-0031-0000	CESUES.	549,187	549,187	0
	Total	\$5,270,848	\$4,882,178	\$388,670

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera comprobar a los auditores del ISAF, que los recursos de 5 Fondos Ajenos por \$5,270,848 con cifras al 31 de diciembre de 2014 se encuentren disponibles en cuentas bancarias, representando un incremento neto de \$388,670 en el saldo observado con cifras al 31 de julio de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las disponibilidades bancarias de los fondos ajenos por \$5,270,848, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencia el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Es importante mencionar que objetivo de dichos recursos de "Fondos Ajenos", fueron para otorgar financiamientos, es decir, dichos recursos se encuentran en cartera, sin embargo hay que considerar que en algunos casos si cuentan con disponibilidad en bancos, como se indica a continuación:

1.- Con respecto al Fondo Ajeno CODES, del cual se presenta una diferencia por (\$853,160) estamos actualmente investigando a que se debe la disminución de dicha cuenta,



tomando en cuenta que fué el SAEBE quien realizó estos registros, tendremos que consultarlos a ellos para considerar sus justificaciones correspondientes.

2.- El Fondo Ajeno del Fondo Nuevo Sonora corresponde a un Convenio de Colaboración para iniciar el Programa para la Preservación del Empleo en Puerto Peñasco, Se anexa auxiliar contable de la cuenta Fondo Ajeno, copia de Convenio de Colaboración, relación de cartera al mes diciembre de 2014, así como conciliación bancaria, estado de cuenta y auxiliar.

3.- Con respecto al Fondo Ajeno PYME 2004, del cual se presenta una diferencia por (\$1,241,830) estamos actualmente investigando a que se debe el aumento de dicha cuenta, tomando en cuenta que fué el SAEBE quien realizó estos registros, tendremos que consultarlos a ellos para considerar sus justificaciones correspondientes.

4.- Se anexó previamente relación de cartera del programa FUNTEC por \$514,494.80, así como conciliación bancaria al mes de Julio, la cual contiene las mismas cifras a diciembre de 2014, con un saldo de \$130,817.83, sumando un total de \$645,312.63, quedando al 100% integrada esta cuenta.

5.-Se anexó previamente relación de cartera del programa CESUES por \$76,926.69, así como conciliaciones bancarias al mes de Julio, la cual contiene las mismas cifras a diciembre de 2014, con un saldo de \$143,510.32 mas \$343,019.14 en Inversión, sumando un total de \$563,456.15, obteniendo una diferencia de más de \$14269.15, debido a los rendimientos generados por la inversión, quedando 100% integrada esta cuenta.

Con respecto a la solicitud realizada para que les proporcionemos los contratos celebrados y pagarés suscritos con los beneficiarios, les informamos que debido al gran volumen de los mismos los ponemos a su disposición éstos documentos en original para que sean verificados físicamente cuando ustedes estimen conveniente.

10. (16).-De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo número 2401 denominada "Acreedores Diversos" con cifras al 31 de diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar por \$2,061,225 ni la documentación soporte de dichos saldos. Cabe señalar que en la fiscalización realizada con cifras al mes de julio de 2014 se determinó la misma situación observada, pero con un monto de \$3,926,696, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2014 presenta una disminución neta de \$1,865,471. La integración de las cuentas es como sigue:

Número de Cuenta Contable	Nombre del Acreedor	Saldo al 31/12/14	Saldo al 31/10/14	Diferencia
2401-0013-0008-0013	FOSOL	\$ 2,501,723	\$2,501,723	\$0
2401-0013-0008-0051	Fondo Nuevo Sonora	-871,169	994,302	(1,865,471)
2401-0013-0008-0061	Unión de Sociedades Cupigaveya. S.C. de R.L.	430,671	430,671	0
Total		\$2,061,225	\$3,926,696	(\$1,865,471)

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de las cuentas señaladas en la presente observación con cifras al 31 de diciembre de 2014, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar

Unidos

FONDO SONORA

CENTRO DE GOBIERNO ESTATAL ALA NORTE PRIMER NIVEL
COMONFORT Y PASEO RIO SONORA | COL. VILLA DE SERIS | C.P. 83280
TEL. (662) 213-0713, 213-0729, 213-0730 LADA SIN COSTO 01-800- 230-7171
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.fns.sonora.gob.mx



el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones de no haber proporcionado la integración detallada de los saldos por pagar, se debe a que, al momento de la ejecución de auditoría, las carpetas que contenían la información detallada y documentación soporte de estos pasivos, se encontraba en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora "SAEBE", por lo que fueron solicitados, sin embargo no fue posible que estuvieran a tiempo del cierre de la auditoría.

1.-Referente a la cuenta Acreedores diversos FOSOL, se informa que se está actualmente trabajando con la integración de esta cuenta, la cual debido a la antigüedad de la misma ha sido algo complejo realizar su integración detallada.

2.- En relación a la cuenta acreedora Fondo Nuevo Sonora, igualmente se esta en proceso de integrar esta cuenta.

3.-Finalmente con respecto al Contrato de Arrendamiento del Inmueble Rustico, celebrado por FAPES, Financiera Rural y Unión de Sociedades de Cupigaveya, mediante el cual se establece el pago de anualidades, correspondiéndole en este caso, el importe de \$430,670.99 del mes de Abril de 2011 especificado en la clausula séptima (Importe de la Renta) se informa que solo fué el primer pago que se obtuvo de este acreditado incumpliendo con el compromiso tanto a financiera rural así como al propio FAPES., se anexa copia del contrato de arrendamiento mediante el cual se integra se demuestra el origen de esta cuenta.

11. (20).-El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema contable previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado,





informando a este Órgano Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de diciembre de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las inconsistencias en la estructura de los distintos estados financieros, contables presupuestarios y programáticos observadas, se deben a que dicho sistema contable no se encuentra armonizado.

Considerando a que se tenía programada la extinción y liquidación del Organismo FAPES para mediados del ejercicio 2014, pero por diferentes motivos ésta se ha venido posponiendo de manera involuntaria, no ha sido posible la implementación del sistema de armonización contable en dicha Entidad, sin embargo ya se establecieron compromisos con la nueva administración tanto en el SAEBE como en el FNS para que dicha extinción fuera finalmente materializada para finales del 2015.

Actualmente ya se está trabajando finalmente con el Acta de extinción y Liquidación de FAPES, la cual se encuentra en firma en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, (SAEBE), con cifras definitivas al mes de octubre de 2015, por esta razón no se ha adquirido y puesto en marcha un nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Se anexó previamente memorándum mediante el cual se establecen medidas instruyendo a la persona encargada de la Contabilidad de FAPES, para que en caso de que se extienda aun más el proceso de liquidación y extinción de este Organismo, se proceda con la posibilidad de adquirir un nuevo sistema contable armonizado e implementarlo de manera inmediata.

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Ing. Alberto Barreda Astiazarán
Director General de Gestión y
Diseño de Instrumentos Financieros

c.c.p. Archivo.